

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**; con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, **MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA** mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.733.242 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO AULAS 2016**, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT. 900986097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, **ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO** mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.083.091 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA (SERVINC LTDA.)**, sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 3442 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaría No. 1 de Montería, identificada con NIT. 800252997-0. A su vez, **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.456.137 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA – SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia, mediante Escritura Pública No. 0039 del 12 de enero de 2010 de la Notaría No. 11 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900335108-1. A su vez, **GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ** mayor de edad, identificado con c.c. No. 2.757.193 de Ciénaga de Oro, actuando en nombre y representación propia. En su calidad de integrantes del **CONSORCIO AULAS 2016**, en adelante el "Contratista de Interventoría"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí del **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-54-2016** firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se registrarán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar la interventoría de obra de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE) de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato"*.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco *"El valor del presente Contrato Marco será **HASTA POR LA SUMA DE SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$7.500.000.000,00)**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."*
7. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco la suma arriba señalada, constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "PEA").
8. Que a la fecha, del PEA del Contrato Marco, se ha comprometido la suma SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$7.500.000.000,00).
9. Que teniendo en cuenta que se ha comprometido el CIEN POR CIENTO (100%) del PEA del Contrato Marco, y se hace imperioso cubrir el costo de las labores de Interventorías a las obras complementarias, supervisión técnica independiente y para mejoramientos no liquidados que se tienen estimadas en la Región Centro Sur, se hace necesario adicionar el PEA del Contrato Marco.
10. Que el costo de las labores de Interventorías a las obras complementarias, supervisión técnica independiente y para mejoramientos no liquidados que se tienen estimadas en la Región Centro Sur se estiman en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

11. Que la presente adición al PEA no representa prórroga de plazo del Contrato Marco, y a su vez no implica una situación reiterativa para los demás contratos marco.
12. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.*
13. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 172 de fecha 22 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del PEA del Contrato Marco por DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-54-2016 firmado el 12 de julio de 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016 (el "Otrosí No. 3"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), la cual quedará de la siguiente forma:

*"El valor del presente Contrato Marco será **HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$9.500.000.000,00)**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."*

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del PEA del Contrato Marco, el valor de los amparos previstos en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo valor del PEA del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al valor del PEA del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

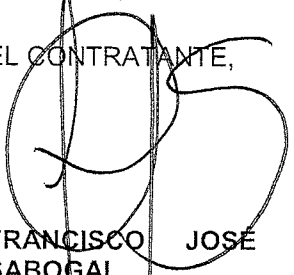
garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que han sido modificadas mediante los diferentes otrosies que han sido suscritos, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ días del mes de _____ de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

173 NOV 2018

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSE SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. -
Representante del CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual
única y exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE**

EL CONTRATISTA,


**MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA
C.C. No. 79.733.242 de Bogotá D.C.
Representante legal
CONSORCIO AULAS 2016
NIT. 900986097-1**

"vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"